GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza
Avda. de Ranillas, nº 3 – A, 2º planta Of. 2J
50071 - ZARAGOZA

MARÍA JESÚS LATORRE MARTÍN, SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el día 29 de septiembre de 2016, figura entre otros, el siguiente acuerdo:

SABIÑÁN: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES. CPU 2013/176.

Visto el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñán, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente Plan General de Ordenación Urbana tuvo entrada en el Registro general del Gobierno de Aragón con fecha 29 de octubre de 2013.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 48.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, el Plan General de Ordenación Urbana fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011, sometiéndolo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 261, de fecha 14 de noviembre de 2012, y en " El Periódico de Aragón", de 17 de abril de 2012. Según consta en certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en fecha 28 de octubre de 2013, se formularon ochenta y cuatro escritos de alegaciones que se resolvieron en el acuerdo de aprobación provisional. Posteriormente, con fecha 8 de octubre de 2013, el Pleno del Ayuntamiento de Sabiñán adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. De acuerdo con lo indicado en el mencionado precepto éste se remite al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su aprobación definitiva.

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2015, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se pronunció sobre dicho Plan General en relación con el Catálogo en los siguientes términos:

"(…)

SEXTO.- Suspender el Catálogo por no haberse cumplido las prescripciones establecidas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Sabiñán.

OCTAVO.- Publicar el presente Acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón."

CUARTO.- Al objeto de proceder a la aprobación definitiva del Catálogo, el 2 de junio de 2016 y 17 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro General nueva documentación. Así, dicha documentación consta de Catálogo e Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, de fecha 21 de julio de 2016.

El documento técnico se presenta en formato papel y digital.

CUARTO.- Visto el informe de los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y la Propuesta de la Ponencia Técnica del Consejo Provincial de Urbanismo, de 21 de septiembre de 2016, así como los preceptos del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por Ley 4/2013 de 23 de mayo; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 14/2016, de 26 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El marco normativo aplicable al presente Plan General, es la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cabe indicar que la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, fue modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, y su articulado objeto de refundición por Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio. De conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de dicho Texto Refundido, el régimen aplicable a los instrumentos de planeamiento será el vigente en el momento en que recayó el acuerdo de aprobación inicial. De ahí que el procedimiento que nos ocupa le será de aplicación la Ley 3/2009, de 17 de junio, en su redacción original.

SEGUNDO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para la aprobación del PGOU, disponiendo para ello de un plazo de seis meses, según indica el artículo 49.7 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

TERCERO.- El objeto genérico del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñan es, básicamente, dotar al municipio de una adecuada ordenación urbanística.

El Plan General de Ordenación urbana pretende solucionar los problemas que el municipio presenta, equilibrar el territorio del término municipal, consolidando zonas en expansión y ofrecer a la sociedad un conjunto de propuestas que ofrezcan un futuro para la población y garanticen el asentamiento y crecimiento de ésta.

El objeto específico del presente acuerdo es constatar que se han cumplido las prescripciones impuestas al expediente correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñán, en lo relativo al Catálogo, en el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015.

En dicha sesión en relación al catálogo, como hemos indicado anteriormente, se acordó lo siguiente:

"SEXTO.- Suspender el Catálogo por no haberse cumplido las prescripciones establecidas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Sabiñán.

OCTAVO.- Publicar el presente Acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón."

CUARTO.- El municipio de Sabiñán se rige en la actualidad por el Plan General de Ordenación Urbana, de 26 de noviembre de 2015, en lo que al suelo urbano consolidado se refiere, regulándose en lo demás por las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza.

QUINTO.- A continuación se analiza la última documentación aportada con el objetivo de subsanar los reparos al catálogo impuestos en su momento por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural emitido con fecha de 18 de septiembre de 2014 y en consecuencia levantar la suspensión impuesta al mismo en el meritado acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo en noviembre de 2015.

En aquel primer informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, aunque se informaba favorablemente al mismo, se imponían una serie de prescripciones consistentes en:

- Corrección de parte del texto del artículo 154 de las normas urbanísticas de acuerdo a lo expuesto en el informe.
- Con respecto al catálogo arquitectónico:

  - Incluir de forma individual los peirones presentes en el término municipal así como el escudo de Plaza España 11 y el escudo del Palacio de los Condes de Argillo.
  - Especificar el régimen de protección aplicable a estos bienes, dentro del apartado "Criterios y niveles de protección".
  - Incluir el Palacio de los Condes de Argillo en la categoría I, nivel integral.
  - En las fichas catalográficas de la Iglesia de San Pedro Apóstol e Iglesia de San Miguel eliminar la afirmación de que son bienes de interés cultural, incluir los planos de delimitación publicados en el BOA correspondientes a las declaraciones de cada uno de los bienes, y completar las condiciones de intervención que constan en las fichas señalando la necesidad de contar con autorización previa del Departamento responsable de patrimonio Cultural para cualquier actuación en bienes catalogados o inventariados.
  - Incluir en otro documento destinado a la protección de bienes con valores naturales medioambientales los elementos vegetales incluidos en el catálogo.

Analizada la documentación presentada en su momento al respecto, se comprobó que las prescripciones expuestas no fueron subsanadas en su totalidad en la documentación que fue remitida al Consejo para su aprobación definitiva, tal y como puso de manifiesto el representante de Patrimonio en el Consejo. Concretamente se señalaba que en contra de lo expuesto en dicho informe el catálogo del Plan

General persistía en la calificación como BIC de las Iglesias de San Pedro y San Miguel en sus correspondientes fichas, circunstancia que finalmente motivó la suspensión del catálogo.

Así, la nueva documentación aportada ha sido corregida figurando ahora los bienes de las iglesias de San Pedro y San Miguel como Bienes Catalogados del Patrimonio Cultural Aragonés, subsanándose así el error detectado en la documentación anterior.

Consta además entre la documentación aportada, nueva resolución de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural según acuerdo de fecha 21 de Julio de 2016, de carácter favorable, entendiéndose por tanto subsanadas las prescripciones impuestas al documento en su momento.

En consecuencia, habiéndose analizado comparativamente la nueva documentación entrante y habida cuenta del informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, no existe ningún inconveniente para la aprobación del Catálogo del Plan General Simplificado de Ordenación Urbana de Sabiñán.

Se advierte no obstante que entre la documentación digital aportada no consta la versión en formato editable del nuevo catálogo, debiéndose completar la documentación en tal sentido. Este reparo, sin embargo, no supone inconveniente a la aprobación del referido catálogo.

En virtud de los antecedentes expuestos,

EL M.I. CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Catálogo del PGOU de Sabiñán tras el cumplimiento de los reparos impuestos en el acuerdo de 26 de noviembre de 2015 .

SEGUNDO.- Mantener la suspensión respecto del resto de ámbitos suspendidos en la sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de 26 de noviembre de 2015.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

CUARTO.- Se ordena la publicación de las Normas Urbanísticas correspondientes al Catálogo aprobado en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza
Avda. de Ranillas, nº 3 – A, 2º planta Of. 2J
50071 - ZARAGOZA

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, según lo preceptuado en el artículo 27.5 in fine de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que la oportuna acta será sometida a aprobación en la próxima sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2016.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CPU ZARAGOZA,

Fdo: Carmelo Bosque Palacín